

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 212 - 2016

GUATEMALA, 17 NOV 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2016-73507, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor del Organismo Judicial, en forma temporal y por el plazo de 5 años, una fracción de terreno de 654.17 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3038, folio 38 del libro 567E de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, para ubicación y funcionamiento de Juzgado de Primera Instancia Penal, Tribunal de Sentencia Penal y Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, los tres en Materia Tributaria y Aduanera; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Adscribir a favor del Organismo Judicial, en forma temporal y por el plazo de 5 años, una fracción de terreno de 654.17 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 3038, folio 38 del



AV

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

libro 567E de Guatemala, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en la 8ª. avenida 20-59, zona 1, municipio y departamento de Guatemala, planta baja, ala poniente del Ministerio de Finanzas Públicas, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 187°28'41.68" y distancia 8.40 metros, colinda con pasillo y elevadores; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 97°28'41.68" y distancia 7.50 metros, colinda con elevadores y pasillo; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 187°28'41.68" y distancia 3.85 metros, colinda con finca matriz; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 277°28'41.68" y distancia 7.50 metros, colinda con módulo de gradas; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 187°28'41.68" y distancia 11.80 metros, colinda con módulo de gradas, elevadores y pasillo; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 277°28'41.68" y distancia 26.00 metros, colinda con plaza; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 7°28'41.68" y distancia 24.05 metros, colinda con plaza; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con azimut 97°28'41.68" y distancia 26.00 metros, colinda con plaza; de conformidad con el plano autorizado por el Arquitecto José Gerardo Arévalo Cerín, colegiado número 4603.

**ARTICULO 2.** La adscripción que se concede en el presente Acuerdo Gubernativo a favor del Organismo Judicial, se otorga bajo las condiciones siguientes:

- a) Que deberá ser utilizada exclusivamente para la ubicación y funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia Penal, Tribunal de Sentencia Penal y Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, los tres en Materia Tributaria y Aduanera.
- b) El diseño de la ubicación de las judicaturas debe sujetarse a normas internas del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas por razones ambientales de iluminación y ventilación natural.
- c) La capacidad máxima de personas para cada judicatura será la establecida por la CONRED, según norma NRD-2, siendo para la Sala del Ramo Penal en Materia Tributaria y Aduanera hasta 19 personas; para el Tribunal del Ramo Penal en Materia Tributaria y Aduanera hasta 16 personas y para el Juzgado del Ramo Penal en Materia Tributaria y Aduanera hasta 13 personas.
- d) Se deberá contar con pasillo de evacuación para circulación de personas en caso de emergencia.
- e) Se prohíbe expresamente la implementación de espacios de estar de sindicatos (carceletas) en las instalaciones del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas.
- f) Al finalizar la adscripción, el Organismo Judicial se compromete a entregar el área, en las mismas condiciones que lo recibió.
- g) En caso que el Ministerio de Finanzas Públicas llegare a necesitar el área otorgada en adscripción para desarrollar funciones propias de su naturaleza, podrá en cualquier momento solicitar la devolución de la citada área, debiendo ser entregada sin más trámite por el Organismo Judicial.

**ARTÍCULO 3.** Deberá suscribirse un convenio que regule todo lo concerniente a las obligaciones que tendrá que cumplir el Organismo Judicial durante el tiempo que tenga en adscripción el área destinada dentro del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, las cuales son las siguientes:



2

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

- a) El pago de servicios de energía eléctrica y agua potable, deberá cancelarse directamente al Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con lo que para el efecto se establezca de consumo proporcional por el uso de dicha área.
- b) El servicio de internet y telefónico deberán ser contratados por el Organismo Judicial.
- c) La seguridad del área, corre por cuenta del Organismo Judicial.
- d) El mantenimiento, reparaciones o mejoras del área designada, las llevará a cabo el Organismo Judicial, previamente aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 4.** El mantenimiento al inmueble objeto de las presentes diligencias estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo Gubernativo, se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

  
Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS  
Carlos Adolfo Martínez Gularte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA